

SALTA, 2.6 FEB 2020

RESOLUCION FI 10 . 0 0 28 - D- 2020

Expte. Nº 14.373/19

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Walter Orlando Vaca, Director de la Dirección de Cómputos de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo de la C.U. Rosana Patricia Cariño; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vaca, fundamenta su pedido en la necesidad de contar con personal idóneo suficiente para continuar con la creciente demanda de los señores usuarios.

Que este Decanato considera conveniente contratar al C.U. Rosana Patricia Cariño – D.N.I. Nº 33.715.896, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 10 de Julio del presente año, con una remuneración mensual de \$ 17.520,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Veinte).

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución, con la C.U. Rosana Patricia CARIÑO, D.N.I. Nº 33.715.896 con la vigencia



-2-

Expte. Nº 14.373/19

prevista y la retribución mensual que se indica:

| CONTRATADO | D.N.I. Nº | Período | Costo Mensual |
|-------------------------|------------|---------------|---------------|
| CARIÑO, Rosana Patricia | 33.715.896 | 03/02/2020 al | \$ 17.520,00 |
| | | 10/07/2020 | |

ARTICULO 2º.- Imputar la suma de \$ 93.440,00 (Pesos NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, al Sr. Walter Orlando VACA, a la C.U. Rosana Patricia CARIÑO, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa

Económica Financiera a sus efectos.

FCH

RESOLUCION FI

0028 - D- 2020

GRACIELA ISAB DIRECTOR GENERAL TO NETRATIVO ECO

MOULTAD DE INGENIERA

INC. HECTOR FAUL CASADO DECINO FACULTAD DE INGENIERIA - UNSI





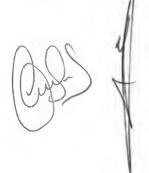
ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº 028-D-2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. Nº 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", por una parte; y por la otra parte, el C.U. Rosana Patricia CARIÑO argentina, identificada con D.N.I. Nº 33.715.896, con domicilio real en Lote 9 – Mza. "B"— Barrio El Porvenir - Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o







ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº 028-D-2020

el Contratado.

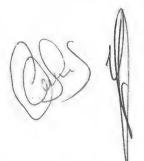
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Nº 028-D-2020, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

<u>TERCERA – OBJETO</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Director de la Dirección de Cómputos Sr. Walter Orlando Vaca; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

<u>CUARTA: VIGENCIA Y DURACION</u>: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 03 de Febrero de 2020 y vence el día 10 de Julio de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 17.520,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Veinte) mensuales, a partir del día 03 de Febrero de 2020 y hasta el día 10 de Julio de 2020.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y





ANEXO I Expte. Nº 14.373/19 Res. Nº 028-D-2020

gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SÉPTIMA</u>: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

<u>DÉCIMA</u>: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de





ANEXO I Expte. Nº 14.373/19

Res. Nº 028-D-2020

antelación.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

- 4 -

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Carino Rosana

FACILITY OF INCENSION - WINE